

PRIMER ADENDUM A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proveedor: Power Depot, S.A. de C.V.

Objeto Contrato de Origen: Prestación del servicio de intervenciones emergentes de infraestructura hidráulica electromecánica de abasto, control de agua residual y pluvial dentro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Objeto Adendum: Aclarar los montos a ejercerse por año fiscal (Clausula SEGUNDA).

Monto Contrato de Origen: \$209'500,000.00 IVA incluido; multianual

Vigencia Contrato de Origen: 01 oct 2021 hasta el 30 de Septiembre de 2024.

Fecha de Suscripción Primer Adendum: 04 de agosto del 2022.

Responsable de la Ejecución del Gasto: Ing. José Julio Agraz, Director General de Agua Potable y Saneamiento.

PRIMER ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIONES EMERGENTES DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA ELECTROMECÁNICA DE ABASTO, CONTROL DE AGUA RESIDUAL Y PLUVIAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-49/2021, AL QUE COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA POWER DEPOT, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. AMÉRICO GERARDO SALINAS LEAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR SIN QUE CONCURRAN VICIOS QUE DAÑEN SU CONSENTIMIENTO, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE PRIMER ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIONES EMERGENTES DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA ELECTROMECÁNICA DE ABASTO, CONTROL DE AGUA RESIDUAL Y PLUVIAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-49/2021, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- “LAS PARTES” declaran:

A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIONES EMERGENTES DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA ELECTROMECÁNICA DE ABASTO, CONTROL DE AGUA RESIDUAL Y PLUVIAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-49/2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA POWER DEPOT. S.A. DE C.V.

B. Que con fecha 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” celebraron Contrato de Prestación de Servicios derivado de la convocatoria y bases de la Licitación Pública Local OM-49/2021, cuyo objeto es el servicio de intervenciones emergentes de infraestructura hidráulica electromecánica de abasto, control de agua residual y pluvial dentro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al que en lo sucesivo “LAS PARTES” se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN**.

C. Que mediante Oficio DRM/413/2022, de fecha 03 tres de agosto del año 2022 dos mil veintidós, emitido por el Director de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se solicitó la elaboración del presente Adendum, para que se especifique en la Cláusula SEGUNDA los montos que en dinero se ejercerán por año fiscal.

D. Que el Primer Párrafo de la cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE ORIGEN dice como sigue:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- *El monto asignado para este contrato es por la cantidad de hasta \$17'500,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el último trimestre del año 2021 dos mil veintiuno; hasta \$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el año 2022 dos mil veintidós y 2023 dos mil veintitrés; y hasta \$52'000,000.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100M.N.) para los primeros 09 nueve meses del año 2024 do mil veinticuatro, la cual se desglosa a continuación:*

E. Que por así convenir a los intereses de “LAS PARTES”, éstas acuerdan modificar el Primer Párrafo de la cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE ORIGEN, con el propósito de precisar los montos que en dinero se ejercerán por año fiscal.

F. En este orden de ideas, “LAS PARTES” acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que “LAS PARTES” declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

1.- “LAS PARTES” acuerdan modificar, el **Primer Párrafo** de la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN**, que en su parte conducente, quedara como sigue:

***SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto asignado para el **CONTRATO DE ORIGEN** es por la cantidad de hasta \$17'500,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el último trimestre del año 2021 dos mil veintiuno; hasta \$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el año 2022 dos mil veintidós; hasta \$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el año 2023 dos mil veintitrés y hasta \$52'000,000.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100M.N.) para los primeros 09 nueve meses del año 2024 do mil veinticuatro, la cual se desglosa a continuación:*

2.- “LAS PARTES”, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala intención, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su

contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 04 cuatro del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

"EL PROVEEDOR"


C. AMÉRICO GERARDO SALINAS LEAL
Administrador General Único de
POWER DEPOT, S.A. DE C.V.

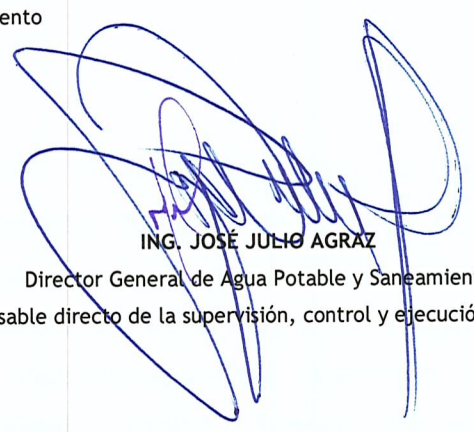
"EL MUNICIPIO"


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal


ING. JOSÉ JULIO AGRAZ
Director General de Agua Potable y Saneamiento
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.


NIGW/JSG/JPAS/MARD